

INFORME UAI N° 10/25 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Capital Humano

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	1
INFORME ANALÍTICO	3
I.- OBJETO	3
II.- ALCANCE	3
III.- COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	3
III.1.- Normativa de aplicación y Documentación analizada.....	3
III.1.1.- Sistema de Protección de las personas con discapacidad.....	3
III.1.2.- Cupo Laboral en el Sector Público Nacional.....	4
III. 2.-Tareas realizadas.....	4
III.2.1.- Sistema de Protección de las personas con discapacidad.....	4
III.2.1.1.- Cumplimiento de la Ley 22.431 Art. 8.....	4
III.2.2.- Cupo Laboral en el Sector Público Nacional.....	5
IV.- OBSERVACIONES.....	5
V.- RECOMENDACIONES.....	5
VI.- OPINIÓN DEL AUDITADO.....	6
VII.- CONCLUSIÓN.....	6

INFORME UAI N° 10/25 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Capital Humano

INFORME EJECUTIVO

I.- OBJETO

Evaluar la gestión relativa al Capital Humano del Organismo a través del seguimiento de las acciones encaradas en pos de dar cumplimiento a los Decretos N°312/2010 (Sistema de protección de las personas con discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo laboral en el sector público Nacional).

II.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Impacto Bajo

Observación 1: se observa que el organismo no cumple con el porcentaje mínimo de agentes comprendidos en la normativa de los Decretos N°312/2010 (Sistema de protección de las personas con discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo laboral en el sector público Nacional).

Recomendación 1: se recomienda que, para futuros ingresos de personal, el mismo sea seleccionado teniendo en cuenta la Normativa analizada.

III.- CONCLUSIÓN

Del análisis practicado, se concluye que el desempeño de la División de Recursos Humanos y Capacitación (DRHyC) cumplió razonablemente con los objetivos establecidos en la normativa.



Srta. MARIA FERNANDA DEROBERTIS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD

INFORME UAI N° 10/25 de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Capital Humano

INFORME ANALÍTICO

I.- OBJETO

Evaluar la gestión relativa al Capital Humano del Organismo a través del seguimiento de las acciones encaradas en pos de dar cumplimiento a los Decretos N°312/2010 (Sistema de protección de las personas con discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo laboral en el sector público Nacional).

II.- ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales Anexo I de la Resolución SGN N° 152/02 y mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, con el objeto de realizar el seguimiento y análisis enunciado en el apartado anterior.

Se analizarán las acciones desarrolladas en relación con el seguimiento y cumplimiento del Sistema de Protección de las personas con discapacidad y del Cupo Laboral en el Sector Público Nacional, en lo que respecta el ENRE, durante el primer semestre del año 2025.

Se verificará el cumplimiento de la obligación de informar la dotación del personal, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 312/2010, por parte del Organismo durante el primer semestre 2025.

Las tareas de campo fueron realizadas durante el mes de noviembre del año 2025.

III.- COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES

III.1.- Normativa de aplicación y Documentación analizada.

III.1.1.- Sistema de Protección de las personas con discapacidad.

- Ley N° 22.431: Sistema de protección integral de los discapacitados.
- Decreto 312/2010: Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Reglamentación de la Ley N° 22.431.
- Ley modificatoria N° 25.689: Modificación de la Ley N° 22.431, en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional,

sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

- Decreto N° 1023/01.
- Resolución Conjunta N° 3/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público y la Agencia Nacional de Discapacidad. Art. N°1.

III.1.2.- Cupo Laboral en el Sector Público Nacional.

- Ley N° 25.164.
- Ley N° 26.743: Identidad de Género.
- Decretos N° 1007/2012 Identidad de Género. Rectificación registral de sexo y cambio de nombre/s de pila e imagen.
- Decreto N° 903/2015. Identidad de Género. Ley N° 26.743. Apruébese Reglamentación.
- Corte IDH, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo", párr. 60, 114 y 125
- Ley N° 24.156, artículo 8°.
- Ley N° 27.636 Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS".
- Decreto N° 659/2021 por art. 3° se establece que el "Registro de Anotación Voluntaria de Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero Aspirantes a Ingresar a Trabajar en el Sector Público Nacional", creado por el presente artículo, pasará a denominarse "REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y/O TRANSGÉNERO - DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS".
- Resolución Conjunta N° 1/2021. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y Secretaría de Gestión y Empleo Público.

III. 2.-Tareas realizadas

III.2.1.- Sistema de Protección de las personas con discapacidad

III.2.1.1.- Cumplimiento de la Ley 22.431 Art. 8¹

En este apartado se verificó si el Enre dio cumplimiento con lo solicitado por la Normativa correspondiente.

El Enre cumplió con el envío de la Nota a la autoridad competente con respecto al Cupo de personal contratado con Discapacidad para el primer semestre 2025.

La misma se realizó de la siguiente manera:

La División de Recursos Humanos y Capacitación (RRHHyC) le remitió al Auditor Interno la presentación que realizó en el Sistema para el control de la aplicación del Artículo 8° de la Ley

¹ ARTÍCULO N° 8 - El Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal.

22.431, comunicando el cumplimiento del semestre correspondiente. La mencionada presentación se denomina: "Actualización del Registro Central de Personal con Discapacidad – RCPD".

En función de la información remitida por la División RRHHyC, el titular de la UAI realizó una certificación, en la que procedió a APROBAR la nómina detallada y que permitió cerrar el trámite del semestre.

En dicho listado se informó que en el Enre prestaban servicio siete (7) personas con discapacidad de un total de trescientos seis (306)² agentes, cifra que representó el 2,28% y distando del cuatro por ciento (4%) que menciona la normativa.

Cabe señalar que esta Unidad cuenta con los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) de los agentes del Organismo, correspondientes a los agentes del organismo incluidos en el presente. Dichos certificados fueron expedidos por autoridades competentes, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 22.43. Asimismo, se verificó que los mismos, se encontraban vigentes al 30 de junio de 2025, sin que surgiera observación alguna al respecto.

III.2.2- Cupo Laboral en el Sector Público Nacional

Como se mencionó en el Informe UAI N° 12/2024 es imposible informar ni cargar los datos al sistema dado que dicha carga se realizaba a requerimiento de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, entidad que actualmente no existe en el organigrama del Estado Nacional.

No obstante, la División informó a esta Unidad que, en la actualidad, se cuenta con un (1) agente que corresponde al cupo laboral travestis, trans y transgénero lo que representa un porcentaje del 0,32%. En consecuencia, se advierte que no se estaría dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

IV.- OBSERVACIONES

IV.1.- Se observa que el organismo no cumple con el porcentaje mínimo de agentes comprendidos en la normativa de los Decretos N°312/2010 (Sistema de protección de las personas con discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo laboral en el sector público Nacional).

V.- RECOMENDACIONES

V.1.- Se recomienda que, para futuros ingresos de personal, el mismo sea seleccionado teniendo en cuenta la Normativa analizada.

² Cifra que surge del relevamiento de personal efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna en el marco de los controles impuestos por la Circular SIGEN 8/2022 (CIRSI 8-2022) NO-2025-99317534-APN-DRRHHYC#ENRE.



**ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

VI.- OPINIÓN DEL AUDITADO

La División de Recursos Humanos y Capacitación (DRHyC) respondió a través del ME-2025-132125287-APN-DRRHHC#ENRE que no se encuentran observaciones sobre el mismo y, en cuanto a las recomendaciones, serán tomadas en cuenta para futuros ingresos de personal.

VII.- CONCLUSIÓN

Del análisis practicado, se concluye que el desempeño de la División de Recursos Humanos y Capacitación (DRHyC) cumplió razonablemente con los objetivos establecidos en la normativa.

Srta. MARIA FERNANDA DEROBERTIS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD